

Villa Regina, 18 de diciembre de 2025.

AUTOS Y VISTOS: en autos caratulados; **C.E.M.S.P.S.C.(- PUMA: VR-07353-F-0000 - SEON: VRF-8417-J21-14"**:

DE LOS QUE RESULTA: Que en fecha 20 de febrero de 2024 se dictó sentencia en la cual se advierte que existe un error material manifiesto en el punto 1) de la parte resolutive consistente en haber consignado incorrectamente el documento nacional de identidad del Sr. Eduardo Mario Catalán, persona beneficiaria del proceso, por lo que corresponde rectificar dicho error.

Por ello: **RESUELVO:**

I.-Rectificar la Sentencia de fecha 20/02/24 debiendo consignarse en el punto 1 del FALLO el documento nacional de identidad CORRECTO del Sr. Eduardo Mario Catalán debiendo leerse: "1) Declarar la restricción de la capacidad del Sr. Eduardo Mario Catalán DNI N° 23.856.755, (...)"

II) Ordenar se deje la correspondiente constancia en la sentencia rectificada, protocolizada Sentencia N° 2024-D-10 -

REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE por nota.-

Fdo. CLAUDIA VESPRINI, JUEZA

s.v